



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 22 de septiembre de

2026

RES - SAGYP - N° 658 / 2026

VISTO:

La actuación TAE 01-00023449-0/2026 caratulado "D.G.C.C. S/ *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE REPARACION DE SCANNERS DE BOLSO, ARCOS DETECTORES DE METALES, MOLINETES, UPS DE RESPALDO Y CONTROL DE ACCESO EN DISTINTAS SEDES*"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 527/26, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública 2-0021-LPU26, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y de reparación de los sistemas de arcos detectores de metales, scanner de bolso, molinetes, UPS de respaldo y control de acceso instalados en las distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos doscientos noventa millones seiscientos mil (\$ 290.600.000.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de las mismas el día 20 de agosto de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 20 de agosto de 2026 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 138452/26), dejándose constancia de la recepción de dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas PACIFICAN GROUP S.A. (CUIT N° 30-71055555-5) por la suma de pesos doscientos noventa millones seiscientos mil (\$ 290.600.000.-) y DNL OUTDOOR SRL (CUIT N° 30-71479402-3), por la suma de pesos doscientos noventa millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 40/100 (\$ 290.599.998,40.-), las cuales obran vinculadas como Adjuntos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

138461/26 y 138493/26, respectivamente.

Que, a su turno, la Dirección de Seguridad, en su carácter de órgano técnico, indicó que *“en cuanto a la firma Pacifican Group SRL, se informa que tanto el oferente como los productos y servicios se refiere, no cumple. Ello, y a pesar de que a fs. 6 y 7 lucen certificado de visita y preciarario (Puntos 15 y 16 del PBCP), en lo que respecta al Punto 17 del PBCP, luce a fs. 5 mera declaración de cumplimiento de requisitos técnicos, pero no adjunta documentación respaldatoria de lo declarado a fin de alcanzar el standard técnico requerido. De igual modo, no se expide ni adjunta documentación respaldatoria a fin de cumplir con los alcances del Pliego de Especificaciones Técnicas”*.

Que en relación a la oferta presentada por la firma DNL OUTDOOR SRL, informó que tanto el oferente como los productos y servicios, cumplen acabadamente con lo requerido. Finalmente, concluyó que, a pesar de que ambas cotizaciones no superan el presupuesto estimado, y teniendo en consideración también los valores del preciarario propuesto por la firma DNL Outdoor SRL, su propuesta resulta más ventajosa desde el punto de vista económico por ofrecer cotizaciones de repuestos más económicos (NOTA - D.S. - N° 180 / 2026).

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 152419/26) y manifestó que *“...la oferta presentada por la firma DNL OUTDOOR S.R.L., debe ser considerada como admisible para el renglón 1 por encontrarse inscripta en las correspondientes clases ante el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación, por haber expresado el área técnica que la oferta reúne los requerimientos técnicos y por considerarse que el valor ofertado por la empresa participante resulta conveniente a los intereses de este organismo”* y, en relación a la oferta presentada por la firma Pacifican Group S.A., dejó asentado que *“...la misma debe ser considerada como no admisible, atento que no cumple los requerimientos técnicos previstos para este proceso, tal como el área idónea detalló, los cuales se exponen en los antecedentes.”* Finalmente, concluyó, en los términos del inc. 6.d) de la cláusula 99 del Reglamento aprobado por Res. CM 276/2020 y sus modificatorias, que corresponde preadjudicar a la firma DNL OUTDOOR S.R.L., CUIT 30-71479402-3, los renglones 1 a 8 por la suma de pesos doscientos noventa millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con cuarenta centavos (\$ 290.599.998,40).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 152526/26), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7449 (v. Adjuntos 152536/26 y 161281/26) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 152421/26.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0021-LPU26.

Que, en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 2-0021-LPU26 a la firma DNL OUTDOOR SRL por la suma de doscientos noventa millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 40/100 (\$ 290.599.998,40) y, asimismo, desestimar la oferta presentada por la firma PACIFICAN GROUP S.A., todo ello de conformidad con lo propiciado en el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas y lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada Licitación Pública.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y confeccionar la Orden de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 15332/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0021-LPU26 de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y de reparación de los sistemas de arcos detectores de metales, scanner de bolso, molinetes, UPS de respaldo y control de acceso instalados en las distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0021-LPU26 a la firma DNL OUTDOOR SRL (CUIT N° 30-71479402-3) por la suma de pesos doscientos noventa millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 40/100 (\$ 290.599.998,40), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma PACIFICAN GROUP S.A. (CUIT N° 30-71055555-5) correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0021-LPU26, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N°



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria y a la firma Pacifican Group S.A., y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial por SISTEA a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: martes, 22
septiembre 2026 16:23:01